

NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBÁN

Notaría 4ta. 0000001



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A.

OTORGADA POR:

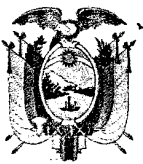
LCDO. WASHINGTON ESTEBAN ESCOBAR MONTUFAR

CUANTÍA: INDETERMINADA

P.R./DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y nueve de diciembre del año dos mil cuatro, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparece a la celebración de presente escritura pública, el licenciado WASHINGTON ESTEBAN ESCOBAR MONTUFAR, en su calidad de Gerente General y representante legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A., conforme se desprende del nombramiento que se agreeda como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad y cantón Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien

de conocer, doy fe, y me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el Protocolo de Escrituras públicas a su cargo una de: Reforma de Estatutos de la Compañía de Transportes Maiz y Turismo Tramaytu S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- A la celebración de la presente Escritura de Reforma de Estatutos, comparece el señor LICENCIADO WASHINGTON ESTEBAN ESCOBAR MONTUFAR, en su calidad de Gerente General y como representante legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A., conforme se justifica con el nombramiento que se adjunta. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Sandoquí y sin ningún impedimento para realizar la presente Escritura. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a. - La COMPAÑIA DE TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A., se constituyó mediante Escritura Pública de fecha veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Notario Del Cantón Rumiñahui Doctor Eduardo Echeverría Vallejo, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Rumiñahui, con fecha trece de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. b.- Escritura de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital, celebrada en la Notaría del Cantón Pedro Moncayo, del Doctor Angel Ramiro Barraquán Chauvin, de fecha nueve de mayo del año dos mil uno, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón Rumiñahui, de fecha once de diciembre del año dos mil uno. c.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A., efectuada el viernes CINCO de noviembre



DR. JAIME AILLON ALBAN

0000002

NOTARIA
CUARTA

del año dos mil cuatro, resolvió realizar la reforma del objeto social de la empresa, en lo que tiene que ver con la prestación de servicio, reforma que se lo hace a pedido del Organismo Rector del Transporte Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, dando respuesta a su atento oficio de fecha seis de Octubre del año dos mil cuatro. Número dos cinco cero cinco DAJ GUION CERO CUATRO GUION CNT, procediéndose a reformar el ARTICULO QUINTO, del OBJETO SOCIAL, en el mismo que se eliminan las palabras Pre-escolar, de pasajeros nacionales, provinciales, interprovinciales. El Artículo Reformado, transcrito en su totalidad dirá: ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía de transportes Maiz y Turismo S.A., tiene como objeto social la prestación del servicio de transporte ESCOLAR INSTITUCIONAL. Además podrá realizar todas las actividades inherentes al transporte, mantenimiento de las unidades importar vehículos, exportar e importar llantas, repuesto aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes lavadoras, comercialización de combustibles, importar exportar todos los implementos y accesorios relacionados la actividad del transporte y comercio, relacionarse empresas o compañías/ así como fusionarse, comparecer a los Poderes Públicos en demanda de sus legítimos derechos materia del transporte.- Comprar, vender, dar en arriendo enajenar e hipotecar todo clase de bienes muebles inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la compañía. Podrá además fabricar carrocerías y chasises. d.- En relación al mencionado oficio emitido por el Consejo Nacional de Tránsito, NO SE PROCEDE A REFORMAR LA RAZON SOCIAL, NO SER PROCEDENTE, por cuanto el nombre así aprobado en la Constitución de la Empresa, y que fuera aceptado por el mismo Consejo Nacional de

Tránsito en el año de mil novecientos noventa y cinco resolución Número cero dos siete quión C/ quión uno siete quión nueve cinco, ha surtido efecto DE CARACTER PUBLICO, EN EL MISMO CONSEJO CON EL PERMISO DE OPERACION, EN LA POLICIA NACIONAL CON LAS MATRICULAS DE ALQUILER, EN EL S.R.I., CON PAGOS MENSUALES, SEMESTRALES Y ANUALES, CON BALANCES, EN EL MUNICIPIO CON LAS PATENTES QUE ANUALMENTE SE RENOVAN ES DECIR ES LA VIDA DE LA EMPRESA, CON RECONOCIMIENTO PUBLICO CAUSANDO EFECTOS DE DERECHO, IRREVOCABLES DENTRO DE ESTE MARCO LEGAL, ES FUNDAMENTAL LA REFORMA EN EL OBJETO SOCIAL, PUES ENTENDIDO ASI SON LAS UNICAS ACTIVIDADES A REALIZARSE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RAZON SOCIAL, QUE INCLUSIVE PUEDE ALUDIR UNA PECULIARIDAD PROPIA O EXTRAÑA QUE NO INGIERE EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMO SOCIEDAD DE COMERCIO. Disposiciones legales transcritas de la Nueva Codificación de la Ley de Compañías. Artículo Primero.- CONTRATO DE COMPAÑIAS Y RÉGIMEN LEGAL.- Contrato de Compañías, es aquel por el cual dos o más personas unen sus capitales o industrias, para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades..... ". Artículo Dieciséis.- DERECHO SOBRE LA RAZON SOCIAL O DENOMINACION DE LA COMPANIA.- La razón social o la denominación de cada compañía, que deberá ser claramente distinguida de la de cualquiera otra, constituye una propiedad suya y no puede ser adoptada por ninguna otra compañía..." TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Con la finalidad de Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo sexto de la Resolución número CERO UNO UNO del veinte y siete de Agosto de mil novecientos noventa y tres, expedida por la Superintendencia de Compañías, en mi calidad de representante legal de la Compañía, manifiesto además que la Compañía a la que represento



DR. JAIME AILLON ALBAN

0000003

NOTARIA
CUARTA

a esta fecha no es contratista del Estado, ni de ninguna de sus Instituciones. Declaro además que la nacionalidad de los accionistas es ecuatoriana. Se adjuntan como documentos habilitantes. la Convocatoria. el Oficio número dos cinco cero cinco DAJ GUION CERO CUATRO GUION CNTT. DE fecha veinte y nueve de octubre del año dos mil cuatro. el acta de esta junta. el nombramiento del Representante Legal. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. HASTA AQUI LA MINUTA. la misma que se encuentra firmada por la señora Doctora GERMANIA AVILES. portadora de la matrícula profesional número siete mil cuatrocientos doce. del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento del presente instrumento. se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente se afirma y ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -

X

Washington Esteban Escobar Montufar

LCDO. WASHINGTON ESTEBAN ESCOBAR MONTUFAR

170566280-5

C.C.

Firmado.-) Doctor JAIME AILLON ALBAN. NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.
A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA: 20566280-5

ESCORBAR MONTUFAR WASHINGTON ESTEBAN

NOMBRES Y APELLIDOS: ESCORBAR MONTUFAR WASHINGTON ESTEBAN

FECHA DE NACIMIENTO: 29 JUNIO 1959

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/RUMINAHUI

REG. CIVIL: 073-00223

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: SANGOLQUI 77

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V234312222

NACIONALIDAD: CASADO EMMA EULALIA CANDO TEPAN

ESTADO CIVIL: SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

INSTRUCCION: CARLOS ESCORBAR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: PANNY MONTUFAR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: SANGOLQUI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 21/07/99

FECHA DE CADUCIDAD: 21/07/2011

FORMA No. 20920

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella dactilar]

PUESTO DERECHO

29-12-2004



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

286-0017
NUMERO

1705662805
CEDULA

ESCORBAR MONTUFAR WASHINGTON ESTEBAN

APELLIDOS Y NOMBRES: RUMINAHUI
CANTON

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Fotografía]





Sangolquí, 26 de Marzo del 2004

Señor:

Lcdo. WASHINGTON ESTEBAN ESCOBAR MONTUFAR

Presente

De mis consideraciones:

Cúmpleme el agrado de comunicarle a usted, que en Junta General Extraordinaria de fecha 20 de marzo del 2004, de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR "TRAMAYTU S. A.", tuvieron el acierto de nombrarle para el cargo de GERENTE GENERAL de la institución, funciones que las desempeñará por el período estatutario de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el correspondiente Registro de la Propiedad del Cantón Rumiñahui domicilio principal de la institución.

La Compañía fue creada mediante Escritura Pública de Constitución celebrada en la Notaría del Cantón Rumiñahui, del Doctor Eduardo Echeverría Vallejo, de fecha 29 de Septiembre de 1995, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Rumiñahui el 13 de Noviembre de 1995.

Escritura de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital, celebrada en la Notaría Pública del Cantón Pedro Moncayo, del Doctor Angel Barragán Chauvin, de fecha 9 de mayo del 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Rumiñahui el 11 de diciembre del 2001.

La representación legal la ejerce el Gerente General.

Usted se dignará hacer constar la aceptación al pie del presente.

Atentamente

MANUEL VILATUÑA
PRESIDENTE

Yo, WASHINGTON ESTEBAN ESCOBAR MONTUFAR, ACEPTO el cargo para el cual he sido designado como GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR MAIZ Y TURISMO "TRAMAYTU S.A." - Sangolquí
24 de marzo del 2004.

Notario del Cantón
Rumiñahui



Lcdo. WASHINGTON ESTEBAN ESCOBAR MONTUFAR
CI.170566280-5
GERENTE GENERAL

Dr. Carlos A. Morales Arango

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMINAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-852

Lunes, 29 de Marzo del 2004, 15:53:03

RESPONSABLES.-
LAURA HINOJOSA



EL REGISTRADOR



Dr. Galo León Cfi.
REGISTRADOR

Notario del Cantón
Ruminahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Y FE: que la(s) copia(s) fotostática(s) en
antecede(n) constante en uno foja(s)
útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue
exhibido y que así lo ha interesado.

Sanción:

26 MAYO 2004

Dr. Carlos Martínez Paredes
NOTARIO DEL CANTON RUMINAHUI



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE

0000005

Oficio No. 2505DAJ-04-CNTTT
Quito,

06 OCT. 2004



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

Señores

DIRECTIVOS CIA. "TRAMAYTU" S.A.

Olmedo No. 668 y Juan Genaro Jaramillo

Tlf.: 2080 599

Sangolquí

De mi consideración:

En contestación al oficio No. 014-TRAMAYTU S.A. de 16 de agosto de 2004, le comunico que el "ARTICULO QUINTO.-OBJETO SOCIAL" constante en la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de su representada, deberá ser corregido por las siguientes consideraciones:

- De conformidad con el Art. 46 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y 120 de su Reglamento de Aplicación, el nombre del servicio de transporte es "Escolar", no "Pre-escolar".
- Se deberá eliminar las palabras "y de pasajeros, nacionales, provinciales, interprovinciales", puesto que el transporte escolar funciona dentro del área urbana y exclusivamente bajo contrato con Instituciones Educativas; tampoco se encuentra facultado a realizar transporte urbano de pasajeros.
- Adicionalmente, se recomienda que sea reformada la Razón Social de la Compañía, por cuanto sugiere que el tipo de transporte a realizarse es el de Turismo, no el Escolar.

Atentamente,

Arq. Alejandro Albán Ortiz
DIRECTOR EJECUTIVO

DCR/DPR

Ing. 6265
22-09-04

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

29-12-2004

Notaría 4ta. - 1 -

**COMPANÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO
DE PASAJEROS EN FURGONETAS**

"TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A."

Resolución: No. 004 - CPO - 017 - 2000 - CNTTT

D. Jaime Alvarado
Notario



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANÍA DE TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO
"TRAMAYTU" S.A.**

En la ciudad de Sangolquí a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, siendo las seis horas con treinta minutos, en las oficinas de la compañía TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A. ubicadas en las calles Olmedo No. 668 y Juan Genaro Jaramillo, Barrio el Progreso de la ciudad de Sangolquí, se inicia la Junta General Extraordinaria de Accionistas con la participación de \$ 715 del Capital Social. Presidida por el Sr. MANUEL VILATUÑA Presidente. Actúa como Secretario el Lcdo. ESTEBAN ESCOBAR Gerente General.

Previamente se pone en consideración la convocatoria, la misma que transcrita textualmente dice:

**CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA
COMPANÍA TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO
"TRAMAYTU S.A."**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la Empresa, se convoca a los señores accionista de la COMPANÍA DE TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO "TRAMAYTU" S.A., a la Junta General Extraordinaria que se llevará a cabo el día viernes 5 de Noviembre del año 2004 a las 18:00, en la ciudad de Sangolquí, domicilio principal de la Compañía en las oficinas ubicadas en las calles Olmedo 668 y Juan Genaro Jaramillo, junto al Aserradero "San Jorge", con el objeto de tratar, los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Informe del Presidente.
- 2.- Informe del Gerente General.
- 3.- Reforma de Estatutos.
- 4.- Resoluciones.

El proyecto de Reforma se encuentra en la oficina de la empresa a disposición de los accionistas.

Se convoca de manera especial al señor comisario de la institución

Atentamente,

Lcdo. ESTEBAN ESCOBAR
GERENTE GENERAL

Una vez aprobada la convocatoria, el señor Gerente da la bienvenida a los asistentes y agradece por asistir a la Junta. Pasándose a desarrollar los puntos convocados.

1.- INFORME DE PRESIDENCIA.-

Este Informe se presenta por escrito y se pone a consideración de todos los socios, al respecto el señor Moncayo indica que se ha encaminado todos los esfuerzos a conseguir el incremento de cupos y que se ha hecho por conseguir fuentes de trabajo para los socios.

El señor Presidente indica que él quería incursionar en el área turística pero que esto se vio truncado al recibir la comunicación del CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRAMAYTU S.A.
Transportes Maiz y Turismo
Sangolquí - Ecuador

COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO
DE PASAJEROS EN FURGONETAS

0000006

"TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A."

Resolución: No. 004 - CPO - 017 - 2000 - CNTTT



TRANSPORTE TERRESTRE de que no puede haber dualidad de servicios y que al optar por escolar no se puede hacer transporte de pasajeros ni turismo lo que impidió el poder realizar turismo como se tenía pensado.

El señor Gerente afirma que sobre la base de las reformas no se puede hacer más que transporte escolar lo que nos impide dar mayor servicios, pero que se han realizado gestiones ante instituciones educacionales y otras con la finalidad de captar plazas de trabajo y que se consiguieron dos en las cuales está trabajando compañeros en el resto el precio que ofrecían era muy bajo por lo que no intereso a los compañeros que se comunicó.

Luego de estas explicaciones el Sr. Moncayo dice que su afán no era polemizar sino que se indique por que no se había cumplido lo que se ofreció cuando fue elegido presidente.

El señor Llumiquinga también toma la palabra y agradece que se le haya invitado a la Junta que en el informe consta lo que se ha podido realizar y solicita se encamine esfuerzos a conseguir por ejemplo almacenes o talleres que presten servicios y provean de artículos para mantenimiento de los vehículos con beneficio para los socios.

El señor Gerente informa a la Junta todas las gestiones que se tuvieron que hacer a fin de conseguir se cristalice la obtención de los ocho incrementos de cupos conseguidos el 31 de Julio del presente año ya que cuando se hicieron cargo este tramite solo tenia el primer informe con fecha 31 de Marzo y que haberse conseguido también es gracias a la participación activa de algunos compañeros como el Sr. Vallejo la Sra. Romero que estuvieron siempre presentes en las gestiones que se hicieron. Además informa que se cuenta con el informe favorable para la consecución de otros tres cupos y que se ha conseguido un salvoconducto por sesenta días para los compañeros que se encuentran en trámite a fin de que puedan trabajar.

Informa acerca del requerimiento por parte del Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestre de los certificados de trabajo, listado de socios de la Superintendencia de Compañías así como el listado de los socios sin cupo y que se encuentran trabajando todo esto fue presentado y hay el ofrecimiento formal de que una vez que se realicen las reformas a los estatutos serán autorizados los incrementos de cupos pero también existe el compromiso de no aumentar el número de socios existentes por lo que no se podrán ceder acciones- También aduce lo difícil que se hace realizar algún trámite en el Consejo Nacional.

El Sr. Calderón pide la palabra ya que se siente afectado en lo manifestado en los trámites para incrementos de cupo indica que estos trámites son políticos y que fue esto lo que impidió culminar el trámite de incremento de cupos a pesar de todos los esfuerzos realizados. Indica además que se debe excluir a los socios inactivos ya que según información del Departamento Jurídico de la superintendencia era sólo de excluirlos de los listados.

A lo que el señor gerente manifiesta que no es tan así de sencillo que se necesita que una Asamblea apruebe la exclusión con la firma de todo el capital suscrito.

El señor Calderón manifiesta que conoce que otras compañías están consiguiendo incremento de cupos por tres mil dólares.

El señor Vilatuña indica al señor Calderón que en el trámite de los tres cupos que estaban ingresados al Consejo estas carpetas estaban nuevamente entre los papeles que él entrega por lo que no estaban ingresadas y esto se inicia de cero el trámite.

El señor gerente interviene indicando que en realidad es difícil los trámites para conseguir cupos lo cual ratifica el señor Calderón e indica que a pesar de tener todos los

TRAMAYTU S.A.
Transportes Maiz y Turismo
Sangolquí - Ecuador

-2-

**COMPañIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO
DE PASAJEROS EN FURGONETAS**
"TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMA Y TURISMO"

Resolución: No. 004 - CPO - 017 - 2000 - CNTTT

Notaria 4ta.



permisos y papeles en orden en su caso le es difícil transitar en Quito ya que según la Policía sólo se puede transitar en nuestro cantón.

El señor Gerente informa que nuevamente se va hacer el trámite a fin de lograr se otorgue una salvoconducto para transitar libremente.

El señor Presidente indica que tanto en el Consejo Nacional y Provincial se ha tratado este asunto pero que no dan ningún trámite.

El señor Aviles informa que por su trabajo él tiene que trasladarse a Quito y para obviar este problema tuvo que hacer el trámite en la revisión técnica en Guamaní.

El señor Moncayo solicita explicación acerca de las gestiones que ha hecho la Asociación del Valle para conseguir el Salvoconducto en la EMSAT

El señor Gerente informa que el Director anterior del EMSAT tenía la apertura a fin de otorgar estos salvoconductos pero que al darse el cambio de Director quedó en nada y también influye el que no tiene aprobados los Estatutos la Asociación y además informa que el transporte cantonal posiblemente pase a depender del Consejo Municipal.

El señor Puebla toma la palabra e informa que tiene conocimiento que hay un punto legal en el cual si no se da trámite o resultado a una solicitud en un tiempo prudencial este se entiende como autorizado de acuerdo a la Ley Trolebús que se debe asesorar con el Dr. Argotti a fin de obtener la aprobación tanto del salvoconducto como la aprobación de los Estatutos por parte de la subsecretaria de Gobierno al no haberse negado estaría tácitamente aprobado.}

El señor Puebla indica que ha existido negligencia por parte de la Asociación lo que no ha permitido que se aprueben los Estatutos y que la compañía debiera expresar su reclamo sobre la base del aporte económico que se dio-

El señor Gerente informa que en la Asociación del Valle se han quedado solos TRAMAYTU Y TRANSTUVAL por lo que se está cambiando los Estatutos para considerarse solo los dos como socios fundadores y que este trámite esta en la Subsecretaria de Transporte; existe el ofrecimiento formal del señor Alcalde electo a fin de obtener esta aprobación ya que sin tener estos Estatutos aprobados no se puede canalizar ningún trámite y que se seguirá haciendo todos los esfuerzos a fin de conseguir el salvoconducto para poder transitar en Quito,

El señor Puebla indica que sin querer polemizar que para cualquier trámite se necesita estar vinculado políticamente y que se deberá buscar estas influencias a fin de conseguir la consecución de cualquier trámite, explica que por cuanto él quiso ayudar por tener coyuntura pero esto fue mal interpretados por lo que se ha retirado de la compañía casi totalmente.

El señor Presidente solicita al señor Puebla y a cualquier otro socio que de tener alguna influencia aúnen esfuerzos a fin de ayudar a la consecución de trámites pendientes en beneficio de los socios.

Con estas anotaciones e intervenciones se da por aprobado el informe de labores presentado por el Sr. Presidente.

2.- INFORME DE GERENCIA.-

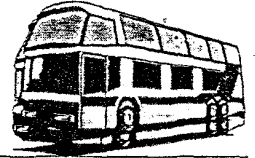
El señor Gerente pasa a dar a conocer su informe económico e indica que es alarmante el total de cuotas atrasadas y que se deberá tomar alguna resolución en cuanto a la deuda de los compañeros que no tienen vehículo.

COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO
DE PASAJEROS EN FURGONETAS

0000007

"TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A."

Resolución: No. 004 - CPO - 017 - 2000 - CNTT



Indica que en el balance no esta considerado las deudas de cuotas ya que de contabilizarse estos valores aumentaria el valor de los activos y esta es la base para pagar de impuestos como a la renta y la patente municipal por lo que se deberá tomar alguna resolución.

Hay algunas intervenciones de socios que no están de acuerdo con el aumento de los aportes a partir de Abril por lo que se debe reverse y que debería haberse hecho aprobar el presupuesto sobre la base del cual se hizo el aumento. El presidente informa que esta decisión ya que en la sesión del 20 de Marzo se resolvió que el Directorio sea quien forme las comisiones y apruebe el presupuesto.

El señor Calderón lee el Art. 31 y 105 del Reglamento en el cual indica que este aumento debió hacerse hecho aprobar por la asamblea. Además indica que hay otras compañías que pagan menos el valor de cuota.

El señor Gerente indica que estas compañías tienen más socios que la nuestra entonces pueden bajar la cuota mensual.

El señor Presidente indica que quisieron ser justos en cuanto a fijar las cuotas ya que no es justo que paguen lo mismo los señores que no tienen vehículo.

El señor Puebla indica que se debió llamar a Asamblea para aprobar la fijación de cuotas ya que las cosas de deshacen de la forma en que se hacen es decir en Asamblea.

El señor Calderón solicita que a los socios que no cumplan con el pago de cuotas se aplique la Ley

El señor Manangon toma la palabra y dice que no esta bien la manera en que se esta desarrollando la Junta y que debe ser en orden y con respeto-

El señor Puebla que se retome la Junta y que se deje sin efecto el cambio en el valor de las cuotas hasta conocer el presupuesto-

El Sr. Carrera pide que se siga cobrando los veinte dólares como estaba establecido a lo que el señor Figueroa dice que no es justo que sea cuota igual para todos.

El señor Vallejo indica que él pagaba cumplidamente las cuotas pero al no salir su incremento de cupo dejo de aportar por tener que atender otros aspectos económicos que tuvo que afrontar para la consecución el permiso por lo que solicita hacer un estudio caso por caso.

El señor Llumiquinga hace uso de la palabra y dice que no debe hacerse grupos de antiguos o de que tienen o no los permisos que cualquier resolución se debe tomar en beneficio de todos.

Se aprueba por unanimidad se convoque a Asamblea Extraordinaria el día Sábado 20 de noviembre de 2004 a las 4 p.m. para tratar exclusivamente el informe económico y fijación de cuotas mensuales.

3.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS.-

En lo referente a las reformas de los Estatutos el Sr. Figueroa indica que se cambie también o se aumente la palabra Microbuses.

TRAMAYTU S.A.
Transportes Maiz y Turismo
Sangolquí - Ecuador

- 3 -

COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO
DE PASAJEROS EN FURGONETAS
"TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A."

Resolución: No. 004 - CPO - 017 - 2000 - CNTTT



El señor Calderón también pide que en la Reforma se considere se cambie el nombre de Furgonetas por que se decide no hacer constar nada y dejar solo transporte Escolar Institucional.

4.- RESOLUCIONES.-

- 1.- Que el trabajo que realice la Directiva se encamine en función a los compañeros.
- 2.- Se convoca a una Asamblea Extraordinaria el día sábado 20 de Noviembre del 2004 a las cuatro de la tarde.
- 3.- Se resuelve aprobar la Reforma a los Estatutos.
- 4.- Se pide tomar decisión de lo que se va hacer con los socios que no han pagado las cuotas.

Contemplados todos los puntos del orden del día se da por terminada la Junta siendo las veinte horas y treinta minutos, y se solicita un receso de veinte minutos para elaborar el acta respectiva

Sr. MANUEL VILATUNA
PRESIDENTE

Lcdo. ESTEBAN ESCOBAR
GERENTE Y SECRETARIO DE
LA JUNTA

Siendo las veinte horas con cincuenta minutos se reinstala la Junta con el único objeto de dar lectura de el Acta respectiva, la misma que se aprueba sin modificación alguna.

Sr. MANUEL VILATUNA
PRESIDENTE

Lcdo. ESTEBAN ESCOBAR
GERENTE Y SECRETARIO DE
LA JUNTA

TRAMAYTU S. A.
Transportes Maiz y Turismo
Sangolquí - Ecuador

COOPERATIVA TRAMAYTU S.A.
ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS
AL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2004

0000008

Id.	NOMBRES	No. CEDULA	FIRMAS
10	1 AGUILERA RUIZ NESTOR MANUEL	1701867035	
10	2 AGUIRRE MUÑOZ LUIS ANIBAL	1704232399	
10	3 ARIAS SALAZAR LUIS ANIBAL	1700224122	
5	4 AVILES PUENTE LUIS ALFONSO	1701238985	
5	5 BUCHELI MERINO SEGUNDO RAMIRO	1703755244	
50	6 CALDERON ANDRADE BYRON SEGUNDO	1704141082	
5	7 CARRERA ACOSTA JANNETH AMPARO	1715154439	
50	8 CARRERA CEVALLOS FAUSTO ESTESAN	1704699378	
	9 CHAUCALA PINTO FREDY SANTIAGO	1715978928	
2	10 CHAVEZ MARIA ALICIA	1706304000	
	11 CUMANICHO SALAZAR JUAN GONZALO	1700441999	
	12 DEL HIERRO MARCO	900679671	
	13 DELGADO PANTOJA JOSE DAVID	1000824273	
45	14 ESCOBAR MONTUFAR WASHINGTON ESTEBAN	1706662905	
5	15 ESPINOZA SOLANO MARIANA DE JESUS		
5	16 FIGUEROA CHAUCALA MARCO VINICIO	1707832711	
10	17 GALVEZ TAPIA VICTOR MANUEL	1704881729	
5	18 GARZON CADENA JOSE OCTAVIO	1704359445	

5	19	GARZON CADENA PIEDAD CECILIA	1709596868
65	20	GARZON MESIAS GOSTHAM IGMAR ✓	1700337763
5	21	GUACHAMIN PAUCAR JUAN JOSE	1702318641
5	22	GUALOTUNA CHAUDALA JULIO CESAR	1710737790
5	23	GUALOTUNA LLUMIQUINGA JOSE JULIO	1703074856
5	24	GUANOCHANGA MOROCHO MARIA	1709381232
70	25	IOAZA MEJIA EDGAR MARCELO	501330856
16		JIMENEZ CERON PATRICIO MARCELO	1704413960
5	27	LEIME SIMBANA MILTON RODRIGO	1705290219
5	28	LLUMIQUINGA CRIOLLO CARLOS ANIBAL	1703024222
5	29	LOPEZ MAYA SUSANA MARIA DE LOURDES	1703127256
5	30	LUDENA LEON MARIA MAXIMA	1300802806
5	31	MANANGON MIRANDA FERNANDO XAVIER	1709332223
77	32	MENA MUÑOZ JAIME GONZALO	500919626
5	33	MENA VELASQUEZ MARIO ANTONIO	1704429532
5	34	MONCAYO ARCOS HECTOR EDUARDO	1714771753
5	35	MOSCOSO RAMONTES JOSELITO DANIEL	1707024203
5	36	NATO SUNTAXI LUIS GONZALO	1709443426
5	37	NAVARRETE PROANO RUPERTO	1700511163
5	38	ONA LALA LUIS ANTONIO	1707434765
5	39	PEREZ PENAFIEL JUAN FERNANDO	1709336497

-4-

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Allén Albán
Quim - Ecuador

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

40	PIZARRO AYO LUIS	1708604101	
41	PUEBLA GUERRA MARIO WASHINGTON	1704872025	<i>[Signature]</i>
42	QUISHPE SOSA LUIS ERMEL	1710253715	<i>[Signature]</i>
43	RODRIGUEZ ORTIZ ANGELA MERCEDES	1305789693	
44	ROMERO BONILLA AMADA MARLENE	1705744835	<i>[Signature]</i>
45	SANDOVAL TELLO JOSE BENJAMIN	1702335560	
46	SIMBA CHICAIZA JUAN CARLOS <i>26/11/50</i>	1709396848	
47	SOSA SOSA MARIA PACIFICA	1702459627	<i>[Signature]</i>
48	SOTO AGUIRRE CESAR EDELMAR	1300609458	<i>[Signature]</i>
49	TITUANA MALDONADO CARLOS MARCELO	1709264574	
50	UMATAMBO AGUIRRE CARMELINA	1702955525	<i>[Signature]</i>
51	VALLEJO PINTO NELSON PATRICIO	1709260374	<i>[Signature]</i>
52	VIZCAINO MERA HECTOR FERNANDO	1714714282	

Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

En Quito, a 24-12-2004, el Sr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

[Signature]
24-12-2004

Nalca, casillero judicial para posteriores notificaciones. Certifico.

Juan H. Gallardo Q.
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AR/203728/VI

CITACION JUDICIAL

EXTRACTO

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

ACTOR: JORGE VLADEIR GARCIA ALBA.

DEMANDADO: MARCIA LILIANA PANCHI BURBANCO.

JUICIO: DIVORCIO.

TRAMITE: VERBAL SUMARIO.

JUICIO No. 115-2003-D.

JUEZ: OLIVER BARBA YNDARIE.

SECRETARIO: SR. OSWALDO MANILLA AGUILAR.

TRAMITE: LCDO. MILTON QUISHPE.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Santa Dominga de los Colorados, a 22 de abril del 2003.

LA 15H30, VISTOS: AVOCO conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, y una vez que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la providencia anterior.

La demanda que antecede, es clara, precisa, y reúne los demás requisitos de ley.

Por lo tanto se acepta a trámite legal correspondiente en Juicio Verbal Sumario de Divorcio: Cite al demandado Sr. MARCIA LILIANA PANCHI BURBANCO, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad de Quito, Tomase en cuenta la intimación que hace el actor, sobre la curadora Ad-Litem Sr. NANCY TERESA GALARZA ALBAN por cuanto existen hijos menores de edad dentro del matrimonio para cuyo efecto se deberá contar con las opiniones tanto del señor Agente Fiscal Distrital de lo Penal de Pichincha, así como del señor presidente del Tribunal de Menores de la ciudad de Quito, tomase en cuenta la cantidad, el casillero judicial No. 64, así como la autorización que le otorga el actor a la Ab. Celixta Cabrera. Agréguese la documentación que se acompaña. Notifíquese. - J. Dr. Oliver Barba Yndarie, JUEZ. F. Sr. Oswaldo Manilla Aguilar, secretario.

Particular que ponga en su conocimiento, para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial, dentro del perímetro legal de este Juzgado para posteriores notificaciones. - Certifico. - EL SECRETARIO.

SinDmgu/ 51379

R. del E.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE EL ORO.

Santa Rosa.

EXTRACTO DE CITACION.

Al señor GIOVANNY ENRIQUE FUENTES CAJAL, se le hace saber: que en el Juzgado Séptimo de lo Civil de El Oro, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, se ha presentado a trámite la demanda de divorcio en su contra y por cuanto la actora, bajo juramento, declara que le es imposible determinar el domicilio del demandado, se manda citar por la prensa, en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Quito, con el fin de que comparezca a juicio y señale casillero judicial en la ciudad de Santa Rosa, lo que deberá hacerlo dentro de los VEINTE DIAS HABILES, contados a partir de la tercera y última publicación del presente aviso de citación.

ACTORA: Mariela Elizabeth Arco Cuenca.

DEMANDADO: Giovanni Enrique Fuentes Cajal.

JUICIO: Verbal Sumario de Divorcio.

CAUSAL: Art. 109, causal II, inciso segundo, del Código Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Wilfrido S. Andrade Chica.

PROVIDENCIA DICTADA: Septiembre 16 del 2004.

La presente se pone en conocimiento del demandado para los fines de ley.

Santa Rosa, Septiembre 20 del 2004.

ALONSO ALVEAR CRIOLLO

Juzgado Tercero Civil de El Oro SECRETARIO
Existe firma y sello.
A.P./17998/VI

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A LUIS OCTAVIO POSLIGUA CEVALLOS.

ACTOR: Dr. Milton Zavala Lozano (Procurador Judicial de Gloria Asunción Sacasari Chacha).

DEMANDADO: Luis Octavio Posligua Cevallos.

JUICIO: DIVORCIO No. 761-2004-IGM.

TRAMITE: Verbal Sumario.

CUANTIA: Indeterminada.

DOMICILIO: Casillero Judicial No. 1151 del Dr. Milton Zavala L.

PROVIDENCIA.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 31 de Agosto del 2004, las 08h25.

VISTOS: La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, razón por la cual se la admite a trámite verbal sumario.

En la principal Cítese al demandado Luis Octavio Posligua Cevallos a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil: esto, atento al juramento rendido por la parte actora. Abnada como se encuentra la idoneidad de la señora María Chacha, se le nombra como Curadora Ad-Litem de la menor Karen Vanessa Posligua Sacasari, una vez citado el demandado se señalará día y hora para su posesión. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora. Cítese y Notifíquese.

J. Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez. Lo que comunico previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.

DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA SECRETARIO

Existe firma y sello.

A.P./17902/VI.

R. del E.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABI.

EXTRACTO DE CITACION.

Al señor Pablo Fernando Prado Bustamante, se le hace saber que dentro del juicio No. 284-2004, verbal sumario de divorcio, seguido por la señora Anabela Cristina Hidalgo Jiménez, en contra del demandado señor Pablo Fernando Prado Bustamante, mediante auto dictado el 11 de octubre del 2004, a las 17H05, la abogada Kena Nina Freile Gilres, Juez Décimo Noveno de lo Civil de Manabí, Juez suplente, calificó la demanda clara y precisa, por reunir los requisitos de ley, admitida al trámite de juicio verbal sumario de divorcio. Cítese al demandado señor Pablo Fernando Prado Bustamante, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, mediante tres publicaciones, en tres diferentes fechas, medianamente por lo menos entre una y otro ocho días, como lo determina el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 119 del Código Civil, previniéndole de que no comparezca a juicio veintidós días después de la tercera publicación podrá ser considerado o declarado rebelde, cuéntese con el Fiscal del Distrito de Manabí en El Carmen, léngase en cuenta la cantidad de la acción y el casillero judicial señalado. Lo que comunico para los fines legales pertinentes, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para las notificaciones. Entre líneas. En cuenta. Vale.

El Carmen, 14 de octubre del 2004.

Ab. Yeseny Shirley Vélez Almeida SECRETARIA

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABI

A.P./17972/VI.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

ACTOR: GLORIA ASUNCION QUILUMBA CUZCO

DEMANDADO: MARCO FERNANDO LEINES CUNAS

JUICIO: DIVORCIO No. 808-2004 DR. L. CURILLO

CASILLERO JUDICIAL No. 1123

FUNDAMENTO LEGAL: ART. 109 NUMERAL 11 DEL CODIGO CIVIL

ABOGADO: DR. LUIS LUCERO CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACION

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, 14 de Septiembre del 2004, las 16h56.

VISTOS: La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, razón por la cual se la admite a trámite verbal sumario en virtud del sorteo realizado. Por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por: GLORIA ASUNCION QUILUMBA CUZCO es clara, reúne los demás requisitos de ley y se la admite a trámite verbal sumario por lo tanto en mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil: CÍTESE, al demandado señor MARCO FERNANDO LEINES CUNAS en la forma solicitada por medio de tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional que se editan en esta ciudad de Quito, Cuéntese con la intimación que hace el actor, sobre la curadora Ad-Litem Sr. NANCY TERESA GALARZA ALBAN por cuanto existen hijos menores de edad dentro del matrimonio para cuyo efecto se deberá contar con las opiniones tanto del señor Agente Fiscal Distrital de lo Penal de Pichincha, así como del señor presidente del Tribunal de Menores de la ciudad de Quito, tomase en cuenta la cantidad, el casillero judicial No. 64, así como la autorización que le otorga el actor a la Ab. Celixta Cabrera. Agréguese la documentación que se acompaña. Notifíquese. - J. Dr. Oliver Barba Yndarie, JUEZ. F. Sr. Oswaldo Manilla Aguilar, secretario.

Particular que ponga en su conocimiento, para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial, dentro del perímetro legal de este Juzgado para posteriores notificaciones. - Certifico. - EL SECRETARIO.

SinDmgu/ 51379

R. del E.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABI.

EXTRACTO DE CITACION.

Al señor Pablo Fernando Prado Bustamante, se le hace saber que dentro del juicio No. 284-2004, verbal sumario de divorcio, seguido por la señora Anabela Cristina Hidalgo Jiménez, en contra del demandado señor Pablo Fernando Prado Bustamante, mediante auto dictado el 11 de octubre del 2004, a las 17H05, la abogada Kena Nina Freile Gilres, Juez Décimo Noveno de lo Civil de Manabí, Juez suplente, calificó la demanda clara y precisa, por reunir los requisitos de ley, admitida al trámite de juicio verbal sumario de divorcio. Cítese al demandado señor Pablo Fernando Prado Bustamante, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, mediante tres publicaciones, en tres diferentes fechas, medianamente por lo menos entre una y otro ocho días, como lo determina el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 119 del Código Civil, previniéndole de que no comparezca a juicio veintidós días después de la tercera publicación podrá ser considerado o declarado rebelde, cuéntese con el Fiscal del Distrito de Manabí en El Carmen, léngase en cuenta la cantidad de la acción y el casillero judicial señalado. Lo que comunico para los fines legales pertinentes, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para las notificaciones. Entre líneas. En cuenta. Vale.

El Carmen, 14 de octubre del 2004.

Ab. Yeseny Shirley Vélez Almeida SECRETARIA

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABI

A.P./17972/VI.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

ACTOR: GLORIA ASUNCION QUILUMBA CUZCO

DEMANDADO: MARCO FERNANDO LEINES CUNAS

JUICIO: DIVORCIO No. 808-2004 DR. L. CURILLO

CASILLERO JUDICIAL No. 1123

FUNDAMENTO LEGAL: ART. 109 NUMERAL 11 DEL CODIGO CIVIL

ABOGADO: DR. LUIS LUCERO CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACION

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, 14 de Septiembre del 2004, las 16h56.

VISTOS: La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, razón por la cual se la admite a trámite verbal sumario en virtud del sorteo realizado. Por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por: GLORIA ASUNCION QUILUMBA CUZCO es clara, reúne los demás requisitos de ley y se la admite a trámite verbal sumario por lo tanto en mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil: CÍTESE, al demandado señor MARCO FERNANDO LEINES CUNAS en la forma solicitada por medio de tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional que se editan en esta ciudad de Quito, Cuéntese con la intimación que hace el actor, sobre la curadora Ad-Litem Sr. NANCY TERESA GALARZA ALBAN por cuanto existen hijos menores de edad dentro del matrimonio para cuyo efecto se deberá contar con las opiniones tanto del señor Agente Fiscal Distrital de lo Penal de Pichincha, así como del señor presidente del Tribunal de Menores de la ciudad de Quito, tomase en cuenta la cantidad, el casillero judicial No. 64, así como la autorización que le otorga el actor a la Ab. Celixta Cabrera. Agréguese la documentación que se acompaña. Notifíquese. - J. Dr. Oliver Barba Yndarie, JUEZ. F. Sr. Oswaldo Manilla Aguilar, secretario.

Particular que ponga en su conocimiento, para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial, dentro del perímetro legal de este Juzgado para posteriores notificaciones. - Certifico. - EL SECRETARIO.

SinDmgu/ 51379

R. del E.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABI.

EXTRACTO DE CITACION.

Al señor Pablo Fernando Prado Bustamante, se le hace saber que dentro del juicio No. 284-2004, verbal sumario de divorcio, seguido por la señora Anabela Cristina Hidalgo Jiménez, en contra del demandado señor Pablo Fernando Prado Bustamante, mediante auto dictado el 11 de octubre del 2004, a las 17H05, la abogada Kena Nina Freile Gilres, Juez Décimo Noveno de lo Civil de Manabí, Juez suplente, calificó la demanda clara y precisa, por reunir los requisitos de ley, admitida al trámite de juicio verbal sumario de divorcio. Cítese al demandado señor Pablo Fernando Prado Bustamante, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, mediante tres publicaciones, en tres diferentes fechas, medianamente por lo menos entre una y otro ocho días, como lo determina el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 119 del Código Civil, previniéndole de que no comparezca a juicio veintidós días después de la tercera publicación podrá ser considerado o declarado rebelde, cuéntese con el Fiscal del Distrito de Manabí en El Carmen, léngase en cuenta la cantidad de la acción y el casillero judicial señalado. Lo que comunico para los fines legales pertinentes, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para las notificaciones. Entre líneas. En cuenta. Vale.

El Carmen, 14 de octubre del 2004.

Ab. Yeseny Shirley Vélez Almeida SECRETARIA

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABI

A.P./17972/VI.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

ACTOR: GLORIA ASUNCION QUILUMBA CUZCO

DEMANDADO: MARCO FERNANDO LEINES CUNAS

JUICIO: DIVORCIO No. 808-2004 DR. L. CURILLO

CASILLERO JUDICIAL No. 1123

FUNDAMENTO LEGAL: ART. 109 NUMERAL 11 DEL CODIGO CIVIL

ABOGADO: DR. LUIS LUCERO CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACION

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, 14 de Septiembre del 2004, las 16h56.

VISTOS: La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, razón por la cual se la admite a trámite verbal sumario en virtud del sorteo realizado. Por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por: GLORIA ASUNCION QUILUMBA CUZCO es clara, reúne los demás requisitos de ley y se la admite a trámite verbal sumario por lo tanto en mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil: CÍTESE, al demandado señor MARCO FERNANDO LEINES CUNAS en la forma solicitada por medio de tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional que se editan en esta ciudad de Quito, Cuéntese con la intimación que hace el actor, sobre la curadora Ad-Litem Sr. NANCY TERESA GALARZA ALBAN por cuanto existen hijos menores de edad dentro del matrimonio para cuyo efecto se deberá contar con las opiniones tanto del señor Agente Fiscal Distrital de lo Penal de Pichincha, así como del señor presidente del Tribunal de Menores de la ciudad de Quito, tomase en cuenta la cantidad, el casillero judicial No. 64, así como la autorización que le otorga el actor a la Ab. Celixta Cabrera. Agréguese la documentación que se acompaña. Notifíquese. - J. Dr. Oliver Barba Yndarie, JUEZ. F. Sr. Oswaldo Manilla Aguilar, secretario.

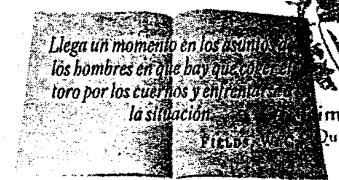
Particular que ponga en su conocimiento, para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial, dentro del perímetro legal de este Juzgado para posteriores notificaciones. - Certifico. - EL SECRETARIO.

SinDmgu/ 51379

R. del E.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABI.

EXTRACTO DE CITACION.



para posteriores notificaciones. Certifico.

LCDO. JORGE MIER BURBANCO

EL SECRETARIO

Hay un sello

A.A./9663

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR SEGUNDO HERIBERTO RAMOS SANDOVAL

EXTRACTO

ACTOR: MARIA CLARA CHURCHUMBI CARTAJENA

DEMANDADO: SEGUNDO HERIBERTO RAMOS SANDOVAL

JUICIO DE DIVORCIO No. 264-03-AVA. CON FUNDAMENTO EN EL INCISO PRIMERO, NUMERAL ONCE DEL ART. 109 DEL CODIGO CIVIL, REFORMA CONSTANTE EN LA LEY NUMERO CUARENTA Y TRES, SUPLEMENTO AL R.O. NUMERO 256-10-VIII-89

ABOGADO DR. YENAN REYES CASILLERO JUDICIAL No. 181

CUANTIA INDETERMINADA

PROVIDENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 10 de Septiembre del 2004, las 09h34.

VISTOS: Reasumo el conocimiento de la presente causa, en calidad de Titular de esta Jurisdicción. En la principal, la demanda de divorcio presentada por María Clara Churchumbi Cartajena, es clara y reúne los requisitos de forma previstos por la Ley, por lo que se admite a trámite en la vía verbal sumaria solicitada. Cítese con el contenido y presente providencia al señor SEGUNDO HERIBERTO RAMOS SANDOVAL por la prensa de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta el casillero judicial No. 181 y la autorización que le confiere la actora a su abogado defensor Dr. Yenan Reyes. Notifíquese.

J. Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en la presente causa en virtud del sorteo realizado. Quito, a 20 SET. 2004

Ldo. Anibal León Alfores Secretario

AR/32560/c

R. del E.

EXTRACTO

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION A MONICA DEL CARMEN OCHOA AYALA

ACTOR: Pablo Santiago Jaramillo Flores

DEMANDADA: Mónica del Carmen Ochoa Ayala

JUICIO: Divorcio No. 785-2004-w.z.

TRAMITE: Verbal Sumario

JUEZ: Dr. Juan Carlos Cepeda Casalla (Suplente)

SECRETARIA: Srta. Alicia Guerrero Salazar

CUANTIA: Indeterminada

PROVIDENCIA:

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 13 de Septiembre del 2004, las 13h58.

VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, se califica la demanda como clara, completa, y que reúne los requisitos de ley, en consecuencia se la admite a trámite verbal sumario. Cítese a la demandada Mónica del Carmen Ochoa Ayala, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar su individualidad o residencia. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta.

En consecuencia, aceptándose al trámite Verbal Sumario se dispone citar con el contenido de la misma y esta providencia al demandado Milton Rodrigo Cunañata Chiquitaco, a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en los Arts. 86 del C. P. y 119 del C. de P. C. Cítese al demandado en la dirección que se indica en el libelo de demanda. Agréguese a los autos los documentos presentados y tómese nota del casillero judicial señalado para las notificaciones y téngase en cuenta la cantidad de la acción y el casillero judicial señalado para las notificaciones. - CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. - J. Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez.

En consecuencia, aceptándose al trámite Verbal Sumario se dispone citar con el contenido de la misma y esta providencia al demandado Milton Rodrigo Cunañata Chiquitaco, a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en los Arts. 86 del C. P. y 119 del C. de P. C. Cítese al demandado en la dirección que se indica en el libelo de demanda. Agréguese a los autos los documentos presentados y tómese nota del casillero judicial señalado para las notificaciones y téngase en cuenta la cantidad de la acción y el casillero judicial señalado para las notificaciones. - CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. - J. Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez.

En consecuencia, aceptándose al trámite Verbal Sumario se dispone citar con el contenido de la misma y esta providencia al demandado Milton Rodrigo Cunañata Chiquitaco, a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en los Arts. 86 del C. P. y 119 del C. de P. C. Cítese al demandado en la dirección que se indica en el libelo de demanda. Agréguese a los autos los documentos presentados y tómese nota del casillero judicial señalado para las notificaciones y téngase en cuenta la cantidad de la acción y el casillero judicial señalado para las notificaciones. - CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. - J. Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez.

En consecuencia, aceptándose al trámite Verbal Sumario se dispone citar con el contenido de la misma y esta providencia al demandado Milton Rodrigo Cunañata Chiquitaco, a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en los Arts. 86 del C. P. y 119 del C. de P. C. Cítese al demandado en la dirección que se indica en el libelo de demanda. Agréguese a los autos los documentos presentados y tómese nota del casillero judicial señalado para las notificaciones y téngase en cuenta la cantidad de la acción y el casillero judicial señalado para las notificaciones. - CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. - J. Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez.

En consecuencia, aceptándose al trámite Verbal Sumario se dispone citar con el contenido de la misma y esta providencia al demandado Milton Rodrigo Cunañata Chiquitaco, a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en los Arts. 86 del C. P. y 119 del C. de P. C. Cítese al demandado en la dirección que se indica en el libelo de demanda. Agréguese a los autos los documentos presentados y tómese nota del casillero judicial señalado para las notificaciones y téngase en cuenta la cantidad de la acción y el casillero judicial señalado para las notificaciones. - CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. - J. Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez.

En consecuencia, aceptándose al trámite Verbal Sumario se dispone citar con el contenido de la misma y esta providencia al demandado Milton Rodrigo Cunañata Chiquitaco, a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en los Arts. 86 del C. P. y 119 del C. de P. C. Cítese al demandado en la dirección que se indica en el libelo de demanda. Agréguese a los autos los documentos presentados y tómese nota del casillero judicial señalado para las notificaciones y téngase en cuenta la cantidad de la acción y el casillero judicial señalado para las notificaciones. - CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. - J. Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez.

En consecuencia, aceptándose al trámite Verbal Sumario se dispone citar con el contenido de la misma y esta providencia al demandado Milton Rodrigo Cunañata Chiquitaco, a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en los Arts. 86 del C. P. y 119 del C. de P. C. Cítese al demandado en la dirección que se indica en el libelo de demanda. Agréguese a los autos los documentos presentados y tómese nota del casillero judicial señalado para las notificaciones y téngase en cuenta la cantidad de la acción y el casillero judicial señalado para las notificaciones. - CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. - J. Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez.

En consecuencia, aceptándose al trámite Verbal Sumario se dispone citar con el contenido de la misma y esta providencia al demandado Milton Rodrigo Cunañata Chiqu



0000010

DR. JAIME AILLON ALBAN**NOTARIA HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-**

CUARTA Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A., debidamente sellada y firmada hoy día viernes treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro.

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

RAZÓN: Tomé nota de la Resolución No.05.Q.IJ.0287, de diez y nueve de Enero del año dos mil cinco, por la cual EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, APRUEBA la presente ESCRITURA, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Viernes veinte y uno de Enero del año dos mil cinco.-

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

RAZÓN.- En esta fecha tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Sociedad Anónima "TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A.", otorgada el veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Doctor Eduardo Echeverría Vallejo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, con la resolución No. 05. Q.IJ. 0287, de fecha diecinueve de Enero del dos mil cinco, de la Superintendencia de Compañías, Sangolquí, a los VEINTE Y OCHO días del mes de ENERO del dos mil cinco.-



DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMINAHUI



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número 05.Q.IJ.-0287 dictada por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el diecinueve de enero del dos mil cinco, con esta fecha queda inscrita la presente escritura de reforma de estatutos de la Compañía TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU SOCIEDAD ANONIMA, otorgada el veintinueve de diciembre del dos mil cuatro, junto con la indicada Resolución, en el Registro Mercantil, bajo el número 296 del Repertorio.-

Martes, 1 de Febrero 2005, 10:42:00

Enmendado 1 de Febrero.-Vale.

RESPONSABLES.-
LAURA HINOJOSA

